



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

No. de Contrato: 0144/2022

Concepto: Contrato de Servicios Profesionales
de Medios de Comunicación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ZAPOTLÁN GRÁFICO. RAZÓN SOCIAL. QUIEN EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR EL N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

N2-ELIMINADO 6

PRIMERO. Con fecha 26 veintiséis del mes de mayo del año 2022 se emitió el acta de Adjudicación Directa de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN", a favor del proveedor ZAPOTLÁN GRÁFICO Razón Social (José Ramón Rodríguez Barragan-), bajo número de proveedor 844, signada por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

SEGUNDO: Mediante oficio número 0144/2022 de fecha 10 diez del mes de junio del año 2022, la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez, en su carácter de Coordinadora de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios de medios de comunicación.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

En virtud de los antecedentes que precede, "LAS PARTES" hacen las siguientes

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", declara que:

- a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1 fracción IV, 8 fracción IV, 9, y del 14 al 21 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.
- d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO**

N3-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos utilizados para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 361 denominada Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

“EL PRESTADOR”, declara que:

- a. Que es una persona física, en la cual es conocida en las redes como ZAPOTLÁN GRÁFICO, RAZÓN SOCIAL, estando registrado como número de proveedor 844.
- b. El señor [REDACTED] se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [REDACTED]
- c. Su domicilio legal es el establecido en la Calle [REDACTED] Centro, entre las calles Cuauhtémoc y Moctezuma, en esta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco., con código Postal 49000. Domicilio que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente instrumento jurídico.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

III. “LAS PARTES”, declaran que:

ÚNICO: Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: El objeto del presente instrumento jurídico es realizar las siguientes actividades:

1. Servicios de Difusión de Actividades Municipales en Internet Facebook Zapotlán Gráfico.
2. Cobertura y Publicación de Eventos Especiales.
3. Publicación de Boletines.
4. Entrevistas.
5. Transmisión en vivo (Previo Acuerdo).

Todos los contenidos de las publicaciones serán supervisados por el Director de Comunicación Social.

N9-ELIMINADO 6

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Licenciado Ulises Isay Llamas Márquez, en su carácter de Dirección de Comunicación Social.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar sus servicios a “**EL AYUNTAMIENTO**” de la siguiente manera:

Los servicios de difusión de actividades municipales se llevarán a cabo en difusiones sobre programas y actividades gubernamentales transmitidas vía internet Facebook, a través de la plataforma digital de ZAPOTLÁN GRÁFICO. Así mismo, deberá dar cobertura y publicar los eventos especiales del gobierno municipal, realizará las publicaciones de boletines, otorgará entrevistas y transmitirá en vivo (previo acuerdo) los eventos acordados, respecto de las actividades Municipales.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

TERCERA. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO: El importe por el cumplimiento del contrato será por la cantidad de \$9,195.00 (nueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente a la cantidad de \$1,471.20 (mil cuatrocientos setenta y un pesos con veinte centavos 20/100 m.n.), dando así un monto total de \$10,666.20 (diez mil seiscientos sesenta y seis pesos con veinte centavos 20/100 m.n.) mensuales, resultando como monto total del contrato, la cantidad de **\$95,995.80 (noventa y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos con ochenta centavos 80/100 m.n.)** cantidades que serán cubiertas en pagos mensuales.

CUARTA. DE LA VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia o periodo del presente contrato es de enero y, de mayo a diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que "EL PRESTADOR" requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de "EL PRESTADOR".

SEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que, con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PRESTADOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a "EL PRESTADOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PRESTADOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo, por causas imputables a "EL PRESTADOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

N10-ELIMINADO 6

NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- I. **“EL PRESTADOR”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PRESTADOR”**;
- III. **“EL PRESTADOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- IV. **“EL PRESTADOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- V. **“EL PRESTADOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VI. **“EL PRESTADOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- VII. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- VIII. Cuando **“EL PRESTADOR”** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PRESTADOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PRESTADOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

N11-ELIMINADO



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

DÉCIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de que “EL PRESTADOR” incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** contenidas en el presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a “EL AYUNTAMIENTO” como penalización el 10% diez por ciento del monto total de éste contrato.

DÉCIMO PRIMERO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS “LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE DE SU NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE QUE IGUAL MANERA LO SUSCRIBEN PARA CONSTANCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 26 DE MAYO DE 2022.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



**MTR. ALEJANDRO BARRAGAN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ**
Secretaria General

C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

PC
ZAPOTLÁN

ICIAL.

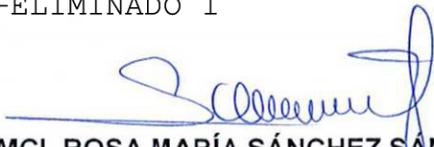
N12-ELIMINADO 6

REF

TESTIGOS

N13-ELIMINADO 1


MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Directora de la Unidad Jurídica Municipal


MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000, es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física **C. JOSÉ RAMON RODRÍGUEZ BARRAGÁN**, el día 26 de mayo del año 2022 dos mil veintidós, consistente en ocho fojas útiles por uno solo sus lados. -----

B

X
@

M

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."